

Resolución UEX/xxxx/2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones para promover la internacionalización de la Administración pública de los entes locales de Cataluña

Vista la Orden UEX/138/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones para promover la internacionalización de la Administración pública de los entes locales de Cataluña;

Visto que el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

—1 Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo de esta Resolución.

—2 Determinar que las subvenciones establecidas en esta convocatoria se rigen por la Orden UEX/138/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones para promover la internacionalización de la Administración pública de los entes locales de Cataluña. Estas bases han sido publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9713, de 22 de julio de 2026.

—3 Establecer que esta Resolución produce efectos al día siguiente de haberse publicado en el DOGC.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, XXXXXXXX

P. d. (Resolución EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC núm. 8327, de 27.1.2021)

Lorena Elvira Ayuso

Secretaria general

Anexo

Convocatoria de subvenciones para promover la internacionalización de la Administración pública de los entes locales de Cataluña (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no se puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, porque no tiene todos los requisitos que se prevén; las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para promover la internacionalización de la Administración pública de los entes locales de Cataluña.

1.2 El objeto de la subvención es impulsar la acción internacional de las administraciones de los entes locales y, si procede, de las entidades dependientes o participadas mayoritariamente por estos entes, mediante actuaciones que contribuyan a una proyección exterior planificada, alineada con las prioridades locales y con retorno para el territorio.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de las relaciones exteriores y la cooperación.

Concretamente, dar apoyo a iniciativas que permitan a las administraciones de los entes locales definir y desarrollar su estrategia de internacionalización, reforzar la cooperación técnica y el intercambio de conocimiento con otras administraciones de entes locales e implementar proyectos con impacto territorial derivados de la acción internacional, para contribuir a la mejora de las políticas públicas locales y al fortalecimiento de las capacidades institucionales del mundo local.

De acuerdo con la base reguladora 13.1, se establecen tres líneas de actuación, cuyas características se definen en dicha base:

- Línea 1. Diseño de estrategias y planes de internacionalización de los entes locales.
- Línea 2. Cooperación técnica e intercambio de conocimiento entre entes locales.
- Línea 3. Implementación de proyectos de internacionalización con impacto territorial.

De acuerdo con la misma base reguladora, para esta convocatoria, se establecen los siguientes ámbitos prioritarios:

a) Gobernanza local, calidad democrática, participación y proyección europea del municipio. Actuaciones orientadas a reforzar la dimensión europea e internacional de los entes locales, la participación en redes y espacios de cooperación internacional, y la mejora de la gobernanza local, la calidad democrática, la participación ciudadana, y la capacidad institucional en materia de internacionalización.

b) Transición ecológica, acción climática y resiliencia territorial. Actuaciones vinculadas a la sostenibilidad territorial, la adaptación al cambio climático, la transición energética, la economía circular, la gestión sostenible de los recursos, la biodiversidad, el agua y otras políticas locales orientadas a la resiliencia urbana o territorial.

c) Movilidad sostenible, espacio urbano y regeneración del territorio. Actuaciones

orientadas a la movilidad sostenible, la accesibilidad, la proximidad, la revitalización urbana, la regeneración de espacios, la mejora del entorno construido y otras iniciativas que contribuyan a un desarrollo territorial más equilibrado y habitable.

d) Transformación digital, innovación pública y ciudades inteligentes. Actuaciones dirigidas a la digitalización de los servicios públicos locales, la innovación pública, la gestión de datos, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y las soluciones inteligentes aplicadas a la gestión municipal o territorial.

e) Cohesión social, equidad y bienestar comunitario. Actuaciones de intercambio, cooperación o implementación internacional que refuercen las políticas locales de inclusión, igualdad, cuidados, juventud, envejecimiento, convivencia, derechos de las personas migradas y refugiadas, economía social y otras iniciativas orientadas a la cohesión social y a la reducción de desigualdades.

f) Desarrollo económico local, patrimonio y proyección del territorio. Actuaciones que contribuyan a la proyección exterior del municipio o del territorio a partir de su tejido económico, el conocimiento, la innovación, el talento, el patrimonio, la cultura, la creatividad y otros activos locales con capacidad de generar posicionamiento internacional, oportunidades y desarrollo territorial.

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día 24 de agosto de 2026 a las 00:00 horas y finaliza el día 22 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la sede electrónica.

3. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, se comparan las solicitudes según los criterios de valoración establecidos. Las ayudas se otorgan a las solicitudes con una mejor valoración.

Solo pueden recibir subvención las solicitudes que alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado 13 de esta convocatoria. Las subvenciones se otorgan a las solicitudes que alcancen mejor puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

4. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

4.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas en el Ámbito de la Acción Exterior de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior, de acuerdo con el Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

4.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo.

5. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

5.1 Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras 5 y 6, así como los requisitos específicos que se determinan en este apartado.

Los entes locales de la provincia de Barcelona no pueden concurrir a la Línea 1, dado que ya existe financiación para la misma finalidad en dicha demarcación. Esta exclusión no afecta a su participación en las líneas 2 y 3, siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.2 En el caso de las agrupaciones, se aplica el régimen previsto en la base reguladora 6.1. A estos efectos, la configuración resultante de la agrupación a la que hace referencia dicha base se considera admisible cuando el proyecto mantiene el objeto, la finalidad, la viabilidad técnica y económica y la coherencia de la actuación subvencionada.

6. Cuantía total máxima de la convocatoria

6.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 1.000.000,00 de euros y está consignada de acuerdo con el detalle del fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuesto de la Generalitat de Catalunya	D/460000100/2310/0000	2026	600.000,00 €
		2027	112.500,00 €
		2028	37.500,00 €
	D/461000100/2310/0000	2026	100.000,00 €
		2027	18.750,00 €
		2028	6.250,00 €
	D/469000100/2310/0000	2026	100.000,00 €
		2027	18.750,00 €
		2028	6.250,00 €

Considerando las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.

La distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria, por líneas de actuación, es la siguiente:

- Línea 1. Diseño de estrategias y planes de internacionalización de los entes locales: 100.000 euros.
- Línea 2. Cooperación técnica e intercambio de conocimiento entre entes locales: 300.000 euros.
- Línea 3. Implementación de proyectos de internacionalización con impacto territorial: 600.000 euros.

Se puede transferir crédito entre las distintas líneas, si se considera oportuno para garantizar la calidad de los proyectos subvencionados. Así, la dotación presupuestaria establecida por la convocatoria para cada línea se puede redistribuir entre ellas en

función del número de proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para recibir financiación y de las puntuaciones obtenidas.

6.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

7. El importe de la subvención

7.1 El importe de la subvención por proyecto es el siguiente:

En la Línea 1, relativa a los planes de internacionalización, el importe de la subvención puede ser, como mínimo, de 10.000 euros y, como máximo, de 25.000 euros.

En la Línea 2, relativa a los intercambios técnicos, el importe de la subvención puede ser, como mínimo, de 16.000 euros y, como máximo, de 60.000 euros.

En la Línea 3, relativa a la implementación con impacto territorial, el importe de la subvención puede ser, como mínimo, de 32.000 euros y, como máximo, de 120.000 euros.

De acuerdo con la base reguladora 4.2, las solicitudes que incumplan el importe mínimo o máximo de subvención fijado en la convocatoria no se admiten a trámite.

En todas las líneas, el importe de la subvención puede ser de hasta un 75% como máximo del presupuesto total del proyecto. El resto de financiación del proyecto debe provenir de recursos propios o de otras fuentes de financiación compatibles.

Línea	Subvención mínima	Subvención máxima	% máximo de subvención respecto del presupuesto total del proyecto
L1 – Planes de internacionalización	10.000 €	25.000 €	75%
L2 – Intercambios técnicos	16.000 €	60.000 €	
L3 – Implementación con impacto territorial	32.000 €	120.000 €	

7.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada que debe llevar a cabo la entidad beneficiaria.

8. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

8.1 La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

a) Documentación del proyecto:

- Memoria técnica del proyecto, de acuerdo con el modelo y el formato puestos a disposición en la plataforma EACAT.

- Memoria económica del proyecto, de acuerdo con el modelo y el formato puestos a disposición en la plataforma EACAT.
- Calendario de ejecución del proyecto, de acuerdo con el modelo y el formato puestos a disposición en la plataforma EACAT.

La documentación que no se presente de acuerdo con el modelo y el formato establecidos no se considera válida.

En aplicación de lo que prevé la base reguladora 15.7, se determina que la falta de presentación o la presentación incompleta de la documentación del proyecto no es objeto de requerimiento.

La falta de presentación, en tanto que hace imposible la valoración del proyecto, comporta la inadmisión de la solicitud, con la resolución previa que así lo declare.

La presentación incompleta, si no hace imposible la valoración del proyecto, comporta que los documentos indicados sean valorados con la información aportada en la fase de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa de la entidad beneficiaria y documentación adicional relativa al proyecto:

- Documentación acreditativa que la persona firmante tiene la competencia para actuar en nombre del ente que representa.
- En el caso de entidades dependientes o participadas mayoritariamente por entes locales, un acuerdo, decreto o certificado, emitido por el ente local del cual dependen, en que se recoja el aval formal del ente local para que la entidad dependiente o participada se presente a esta convocatoria de subvenciones.
- En el caso de agrupaciones, un acuerdo firmado entre las entidades agrupadas en que consten los compromisos de ejecución que asume cada entidad, el importe de la subvención que tiene que aplicar cada entidad, la entidad que la agrupación designa como representante, y la persona física representante o apoderada única de la agrupación, que tiene que pertenecer a la entidad que actúa como representante de la agrupación.
- En el caso de propuestas de la línea 1, el último plan de internacionalización (o documento análogo), si procede.

8.2 De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 15.4, se establece que cada entidad solicitante o agrupación puede presentar, como máximo, una solicitud por cada una de las líneas de actuación convocadas.

En caso de que, dentro del plazo establecido, una misma entidad o agrupación presente más solicitudes de las permitidas, solo se considera válida la última solicitud registrada, tanto si se trata del mismo proyecto registrado varias veces como de proyectos diferentes.

Las solicitudes presentadas en exceso no se admiten a trámite, previa resolución que así lo declare.

Un mismo proyecto, o un proyecto sustancialmente diferente, no puede ser objeto de varias solicitudes y, por lo tanto, no puede ser presentado simultáneamente por más de una entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 15.4.

9. Reformulación de la solicitud

Se puede reformular la solicitud, en respuesta al requerimiento del órgano instructor, para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base reguladora 19.

10. Actuaciones subvencionables

10.1 Las actuaciones subvencionables son las que establece la base reguladora 13:

- Línea 1. Diseño de estrategias y planes de internacionalización de los entes locales

Incluye actuaciones orientadas a definir, revisar, actualizar o desarrollar estrategias y planes de internacionalización de los entes locales o de sus agrupaciones; la elaboración de planes, estrategias u hojas de ruta de acción exterior; el análisis del contexto y del posicionamiento internacional; la identificación de prioridades geográficas y sectoriales; la definición de objetivos, instrumentos de actuación, estructuras organizativas y mecanismos de gobernanza necesarios para el desarrollo coherente de la acción internacional, entre otras actuaciones.

- Línea 2. Cooperación técnica e intercambio de conocimiento entre entes locales

Incluye actuaciones de cooperación técnica e intercambio de conocimiento entre entes locales orientadas al aprendizaje mutuo y a la mejora de las políticas públicas locales; iniciativas de trabajo conjunto con otros entes locales y actores internacionales, tanto de la Unión Europea como de países terceros, mediante actividades como intercambios técnicos, visitas de trabajo, seminarios especializados, procesos de aprendizaje colaborativo u otros formatos similares, incluidas actividades en el marco de proyectos y programas europeos, dirigidas al refuerzo de las capacidades institucionales y técnicas de los entes locales.

- Línea 3. Implementación de proyectos de internacionalización con impacto territorial

Incluye actuaciones orientadas a la implementación de planes de internacionalización o de proyectos concretos con dimensión internacional, desarrollados por los entes locales, que generen resultados medibles y aplicables al territorio en el que actúan; la ejecución de proyectos piloto o acciones demostrativas; la implementación a escala local de soluciones, metodologías o políticas públicas desarrolladas en el marco de programas, proyectos o partenariados internacionales; el despliegue de actuaciones específicas derivadas de la participación en iniciativas internacionales o europeas que comporten un impacto directo en el ámbito local, entre otras actuaciones.

10.2 Quedan excluidas las actividades de cooperación al desarrollo en las líneas de actuación 1 y 3.

10.3 Estas subvenciones se destinan exclusivamente a financiar proyectos que contribuyan a los objetivos internacionales del Gobierno en los ámbitos prioritarios que establece esta convocatoria en el apartado 1.2, y que se alinean con los instrumentos de planificación estratégica del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior y del Gobierno en su conjunto.

11. Gastos subvencionables

11.1 Los gastos subvencionables de esta subvención son los que recoge la base reguladora 11, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2 Para esta convocatoria no se establecen porcentajes máximos de imputación de gastos de personal.

11.3 Los gastos de compra, rehabilitación o mejora de bienes inventariables no son subvencionables en esta convocatoria.

12. Comisión de valoración

12.1 La comisión de valoración está integrada por:

La persona titular de la Subdirección General de Apoyo a la Internacionalización de los Gobiernos Locales, que ejerce la presidencia.

Una persona técnica de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior, que ejerce la secretaría.

Tres personas técnicas de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo.

12.2 El órgano instructor puede designar los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Las personas suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

13. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplica los criterios de valoración siguientes:

13.1 Línea 1. Diseño de estrategias y planes de internacionalización de los entes locales.

Criterio	Puntuación máxima
a) Relevancia, alineación estratégica y dimensión internacional	25 puntos
b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución	30 puntos
c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad	20 puntos
d) Gobernanza y articulación institucional	20 puntos
e) Coherencia presupuestaria y eficiencia	5 puntos
Total	100 puntos

A continuación, se detallan los subcriterios vinculados a cada criterio:

a) Relevancia, alineación estratégica y dimensión internacional (hasta 25 puntos)

a.1) Situación de partida del ente en materia de internacionalización (hasta 2 puntos):

Se valora positivamente que el ente local no disponga de un plan, estrategia o instrumento equivalente vigente, o que este tenga una antigüedad superior a ocho años en la fecha de publicación de la convocatoria.

2 puntos: el ente no dispone de un plan, estrategia o instrumento equivalente vigente, o bien el que tiene cuenta con una antigüedad superior a ocho años desde la fecha de publicación de la convocatoria.

0 puntos: el ente ya dispone de un plan, estrategia o instrumento equivalente vigente, o bien cuenta con uno con una antigüedad igual o inferior a ocho años desde la fecha de publicación de la convocatoria.

a.2) Identificación de las necesidades, las carencias, los retos o las oportunidades que justifican la elaboración, la revisión o la actualización del plan o la estrategia (hasta 6 puntos):

Las necesidades, las carencias, los retos o las oportunidades que justifican la elaboración, la revisión y la actualización del plan o la estrategia se formulan con claridad, de manera concreta y fundamentada.

6 puntos: necesidades, retos u oportunidades claramente identificados, contextualizados y adecuadamente justificados (con datos o fondos, alcance y causas, magnitud o línea de base y colectivos afectados).

4 puntos: identificación suficiente y pertinente, pero con menor concreción o justificación (datos o causas incompletas o parcialmente desarrolladas).

2 puntos: justificación parcial, genérica o poco contextualizada (sin datos sólidos, con un alcance impreciso o sin evidencias).

0 puntos: justificación inexistente o únicamente declarativa.

a.3) Grado de alineación de la propuesta con el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya, otros marcos estratégicos relevantes y la planificación propia del ente local (hasta 4 puntos):

La propuesta describe con detalle los elementos que permiten identificar la vinculación y la coherencia con el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya, con otros marcos estratégicos relevantes y con la planificación propia del ente local.

4 puntos: alineamiento justificado con cuatro o más instrumentos estratégicos.

3 puntos: alineamiento justificado con tres instrumentos estratégicos.

2 puntos: alineamiento justificado con dos instrumentos estratégicos.

1 punto: alineamiento justificado con un instrumento estratégico.

0 puntos: no se acredita ningún alineamiento concreto.

a.4) Grado de alineación del plan o estrategia con los ámbitos prioritarios de la convocatoria (hasta 5 puntos):

Los ámbitos seleccionados son pertinentes en la formulación de la propuesta, se conectan de manera coherente con el diagnóstico de necesidades y se hace una concreción operativa en el planteamiento del proyecto.

5 puntos: alineamiento claro, coherente y está bien justificado, con una concreción efectiva en los objetivos o líneas de actuación del plan.

4 puntos: alineamiento coherente y suficientemente justificado, con una concreción adecuada pero mejorable.

2 puntos: alineamiento parcial o genérico, con una justificación o concreción limitada.

0 puntos: no se acredita un alineamiento concreto o este es meramente declarativo.

a.5) Calidad de la dimensión internacional del planteamiento (hasta 6 puntos):

Las prioridades internacionales se definen de manera concreta, se vinculan con redes, programas o referentes internacionales pertinentes y contribuyen a la proyección exterior del ente local.

6 puntos: la dimensión internacional está claramente definida, es coherente con las necesidades del ente y se concreta en prioridades, conexiones o referentes externos pertinentes y operativos.

4 puntos: la dimensión internacional está definida de manera suficiente, pero con menor concreción, justificación o desarrollo operativo.

2 puntos: la dimensión internacional se menciona de forma general o parcial, sin suficiente concreción ni conexión con el conjunto del plan.

0 puntos: no se acredita una dimensión internacional clara o esta es meramente declarativa.

a.6) Incorporación de la perspectiva de género en la propuesta (hasta 2 puntos):

La perspectiva de género se integra de manera transversal en el diagnóstico, los objetivos, la metodología, las actuaciones y los resultados esperados, y se prevén medidas de equidad y un enfoque inclusivo.

2 puntos: la perspectiva de género se incorpora de manera concreta y operativa en diversos ámbitos del proyecto (objetivos, metodología/agenda, materiales y productos), con medidas específicas para reducir brechas, fomentar una participación equitativa, utilizar un lenguaje y un enfoque inclusivos, incorporar indicadores desagregados (e hitos), así como responsables y recursos asignados y evidencias documentales.

1 punto: la perspectiva de género se incorpora de manera suficiente pero parcial o desigual o con un desarrollo limitado o genérico (p. ej., sin indicadores desagregados, sin medidas concretas o sin responsables o recursos).

0 puntos: no se acredita la incorporación de la perspectiva de género.

b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución (hasta 30 puntos)

b.1) Solidez del diagnóstico (hasta 7 puntos):

El diagnóstico es consistente y fundamentado, identifica de manera estructurada la situación actual del ente local y aporta información útil para orientar la formulación del plan o la estrategia.

7 puntos: el diagnóstico es claro, estructurado, fundamentado y útil para orientar de manera directa los objetivos y las líneas de acción del plan.

5 puntos: el diagnóstico es suficiente y pertinente, pero presenta algunas carencias de concreción, desarrollo o fundamentación.

3 puntos: el diagnóstico es parcial o está poco desarrollado, y solo orienta de manera limitada la propuesta.

1 punto: el diagnóstico es débil, muy genérico o guarda poca relación con la propuesta.

0 puntos: no se presenta un diagnóstico suficiente o este no permite valorar adecuadamente el proyecto.

b.2) Coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las líneas de acción, los resultados esperados y la metodología prevista (hasta 14 puntos):

Las técnicas, los instrumentos y los mecanismos propuestos son adecuados y concretos, y articulan de manera coherente el diagnóstico, los objetivos, las líneas de acción, los resultados esperados y la metodología prevista.

14 puntos: la propuesta presenta una coherencia muy alta entre el diagnóstico, los objetivos, las líneas de acción y los resultados esperados. La metodología está muy bien definida y claramente alineada con los objetivos.

12 puntos: la propuesta presenta una buena coherencia interna entre los principales elementos y una metodología bien planteada, aunque con algunas carencias menores.

8 puntos: la propuesta presenta una coherencia parcial entre el diagnóstico, los objetivos, las líneas de acción y los resultados. La metodología es básica o está poco desarrollada en algunos aspectos.

4 puntos: la propuesta describe de manera genérica los objetivos, las acciones y los resultados, pero la coherencia interna es débil y la metodología está poco definida.

2 puntos: la propuesta expresa intenciones generales, pero no define suficientemente bien la relación entre los diferentes elementos ni la metodología prevista.

0 puntos: no se aporta información suficiente para valorar la coherencia interna de la propuesta ni la metodología.

b.3) Definición del calendario y de las fases de trabajo (hasta 5 puntos):

El plan de trabajo se estructura de manera clara y viable, y establece una secuencia coherente entre las fases, las actividades, los productos entregables y el calendario.

1,5 puntos si identifica y define claramente las fases del proyecto.

1 punto si identifica y define claramente la temporalización del proyecto.

1,5 puntos si identifica y define claramente los hitos o entregables en las diferentes fases del proyecto.

1 punto si presenta una secuencia coherente y realista del calendario.

b.4) Capacidad técnica y organizativa para elaborar el plan o estrategia (hasta 4 puntos):

Los recursos humanos, técnicos y organizativos previstos son adecuados para elaborar el plan o la estrategia y ofrecen garantías suficientes de calidad y viabilidad de la ejecución.

4 puntos: se define una estructura suficiente de recursos y responsabilidades, con identificación clara de los perfiles o unidades implicadas y de su papel en el proyecto.

3 puntos: se definen recursos y responsabilidades de manera suficiente, pero con menor detalle o concreción.

1 punto: la identificación de recursos es parcial o genérica.

0 puntos: no se acredita una estructura mínima de recursos para la ejecución del proyecto.

c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad (hasta 20 puntos)

c.1) Claridad de los resultados esperados para cada actividad y del resultado final previsto (hasta 4 puntos):

Los resultados esperados para cada actividad y el resultado final se definen de manera concreta y adecuada, y mantienen una correspondencia coherente con los objetivos del proyecto.

4 puntos: el resultado final y los resultados intermedios están claramente identificados, son coherentes con el proyecto y se definen de manera concreta y útil.

3 puntos: los resultados se identifican de manera suficiente y coherente, pero con menor concreción, métricas o desarrollo.

2 puntos: los resultados se describen de manera parcial; existe una coherencia general, pero falta concreción (qué cambia, para quién y cómo se constata).

1 punto: resultados genéricos o poco vinculados a la lógica del proyecto, descripción superficial.

0 puntos: no se identifican suficientemente los resultados esperados.

c.2) Capacidad del plan o la estrategia para ordenar prioridades, reforzar capacidades internas y orientar decisiones futuras del ente local en materia de acción exterior e internacionalización (hasta 6 puntos):

El plan o la estrategia establece prioridades claras y aplicables, prevé mecanismos para reforzar las capacidades internas del ente local y proporciona criterios y herramientas útiles para orientar la toma de decisiones futuras en materia de acción exterior e internacionalización.

6 puntos: la utilidad institucional del plan está claramente definida y se concreta en usos, mecanismos o aplicaciones futuras específicas (p. ej., priorización anual, cartera de proyectos, criterios de selección de alianzas o integración en la planificación interna).

4 puntos: la utilidad institucional es suficiente e identificable, pero con menor concreción o desarrollo operativo (mecanismos descritos de forma parcial).

2 puntos: la utilidad futura se menciona de manera general, sin mecanismos concretos ni aplicaciones claras.

0 puntos: no se acredita una utilidad posterior clara del plan.

c.3) Definición de indicadores, mecanismos de seguimiento y medidas de continuidad (hasta 7 puntos):

Los indicadores, los mecanismos de seguimiento y las medidas de continuidad son adecuados para comprobar la consecución de los resultados y garantizar el uso efectivo del plan o la estrategia.

7 puntos: indicadores claros, pertinentes y verificables, con campo completo (definición o fórmula, línea de base, hitos, fuente, frecuencia y responsable), mecanismo de seguimiento operativo (calendario e informes) y una previsión concreta de continuidad (gobernanza de la implementación, integración en la planificación o el presupuesto, ciclo de revisión y compromisos).

4 puntos: indicadores adecuados pero parciales o poco desarrollados (falta de LB o hitos o verificación incompleta), seguimiento básico o continuidad descrita de forma parcial.

2 puntos: indicadores insuficientes o mayoritariamente declarativos, seguimiento y continuidad incipientes.

0 puntos: no hay indicadores suficientes o estos son meramente declarativos, y no se acredita un sistema de seguimiento o continuidad.

c.4) Estrategia de comunicación y difusión del proceso o de los resultados del plan o estrategia (hasta 3 puntos):

La estrategia de comunicación y difusión define acciones adecuadas para dar a conocer el proceso y los resultados, favorecer el retorno territorial y facilitar la apropiación por parte del ente local y de la ciudadanía.

3 puntos: se prevén acciones concretas, adecuadas y coherentes con el alcance del proyecto, con capacidad para favorecer el conocimiento y la comprensión del plan o estrategia.

1 punto: se prevén algunas acciones básicas, con una concreción o un desarrollo limitados.

0 puntos: no se prevén acciones o las previstas son genéricas o insuficientes.

d) Gobernanza y articulación institucional (hasta 20 puntos)

d.1) Liderazgo político y técnico de la propuesta, transversalidad interna e implicación de varias áreas, servicios u organismos (hasta 7 puntos):

La propuesta identifica con claridad el liderazgo político y técnico, establece una conducción institucional sólida y acredita la implicación efectiva de las diversas áreas, servicios u organismos.

7 puntos: se identifica un liderazgo político y técnico con funciones diferenciadas y bien definidas, y existe participación de distintas áreas, servicios u organismos, con roles y canales de coordinación definidos.

4 puntos: se identifica como mínimo el liderazgo político o técnico con funciones definidas (o ambos de forma parcial) y participan distintas áreas, servicios u organismos.

2 puntos: identificación del liderazgo parcial y participación de áreas, servicios u organismos limitada o bien no existen roles claramente definidos.

1 punto: únicamente se menciona un liderazgo sin funciones definidas ni participación interna concreta.

0 puntos: no se identifica liderazgo ni participación interna.

d.2) Definición de mecanismos de coordinación, validación y seguimiento interno (hasta 6 puntos):

Los mecanismos de coordinación, validación y seguimiento interno se definen de manera clara y adecuada y garantizan una elaboración ordenada y coherente del plan o la estrategia.

6 puntos: mecanismos de coordinación, validación y seguimiento claramente definidos, completos y operativos.

4 puntos: mecanismos claros y suficientes, pero con menor nivel de detalle o formalización.

2 puntos: mecanismos suficientes pero parciales o poco concretos.

1 punto: mecanismos muy genéricos o escasamente desarrollados.

0 puntos: no se acreditan mecanismos internos suficientes.

d.3) Participación de actores relevantes del territorio y, si procede, de la ciudadanía (hasta 7 puntos):

Se describe detalladamente el papel de los actores relevantes del territorio en el plan o estrategia y, si procede, de la ciudadanía, así como su contribución al refuerzo de las capacidades de internacionalización del ente local.

7 puntos: actores externos y locales claramente identificados, con roles definidos, participación ciudadana prevista y una contribución clara al fortalecimiento de capacidades.

5 puntos: actores identificados de manera suficiente, con funciones definidas y una contribución clara, aunque menos concretada.

3 puntos: participación suficiente, pero desarrollada parcialmente, con una contribución pertinente pero poco concreta.

1 punto: participación escasa o poco justificada, con una concreción limitada.

0 puntos: no se acredita una participación relevante ni una contribución al fortalecimiento de capacidades.

e) Coherencia presupuestaria y eficiencia (hasta 5 puntos)

e.1) Adecuación y proporcionalidad del presupuesto (hasta 2 puntos):

Los gastos previstos son coherentes y proporcionados al alcance del proyecto y a la utilidad esperada del resultado final.

2 puntos: presupuesto adecuado, coherente y proporcionado, con las principales partidas de gasto justificadas.

1 punto: presupuesto globalmente adecuado, pero con alguna falta de concreción o justificación.

0 puntos: presupuesto insuficientemente justificado, desproporcionado o no coherente con la actuación.

e.2) Grado de cofinanciamiento aportado por el ente local (hasta 3 puntos):

El ente local contribuye a la financiación del proyecto con una participación superior al 25% del coste total.

3 puntos: hasta el 50% de subvención solicitada.

2 puntos: >50% y ≤65%.

1 punto: >65% y <75%.

0 puntos: 75%.

13.2 Línea 2. Cooperación técnica e intercambio de conocimiento entre entes locales

Criterio	Puntuación máxima
a) Relevancia, alineación estratégica y dimensión internacional	20 puntos
b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución	25 puntos
c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad	20 puntos
d) Gobernanza y articulación institucional	25 puntos
e) Coherencia presupuestaria y eficiencia	10 puntos
Total	100 puntos

A continuación, se detallan los subcriterios vinculados a cada criterio:

a) Relevancia, alineación estratégica y dimensión internacional (hasta 20 puntos)

a.1) Identificación de la necesidad, la carencia, el reto o la oportunidad que motiva el intercambio técnico (hasta 5 puntos):

La necesidad, la carencia, el reto o la oportunidad que motiva el intercambio técnico se formula con claridad, de manera concreta y fundamentada, y se vincula con la situación y los objetivos del ente local.

5 puntos: necesidades o retos claramente identificados, contextualizados con datos y debidamente justificados.

3 puntos: identificación suficiente y pertinente, pero con menor concreción o justificación.

1 punto: justificación parcial o genérica, con poca contextualización.

0 puntos: justificación inexistente o meramente declarativa.

a.2) Grado de alineación de la propuesta con el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya, otros marcos estratégicos relevantes y la planificación propia del ente local (hasta 3 puntos):

La propuesta describe con detalle los elementos que permiten identificar la vinculación y la coherencia con el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya, con otros marcos estratégicos relevantes y con la planificación propia del ente local.

3 puntos: alineamiento justificado con tres instrumentos estratégicos.

2 puntos: alineamiento justificado con dos instrumentos estratégicos.

1 punto: alineamiento justificado con un instrumento estratégico.

0 puntos: no se acredita ningún alineamiento concreto.

a.3) Grado de alineación de la propuesta con los ámbitos prioritarios de la convocatoria (hasta 4 puntos):

Los ámbitos seleccionados son pertinentes en la formulación de la propuesta y se conectan de manera coherente con los objetivos y los contenidos del intercambio técnico.

4 puntos: el proyecto está dedicado a dos o más de los ámbitos que la convocatoria establece como prioritarios.

2 puntos: el proyecto está dedicado a uno de los ámbitos que la convocatoria establece como prioritarios.

a.4) Calidad de la dimensión internacional de la propuesta (hasta 6 puntos):

Los actores implicados son relevantes para los objetivos del intercambio, la dimensión internacional aporta un valor añadido claro y la actuación puede generar aprendizajes aplicables o nuevas relaciones de colaboración internacional.

6 puntos: la dimensión internacional está claramente definida, es coherente con las necesidades del ente y se concreta en prioridades, conexiones o referentes externos pertinentes y operativos.

4 puntos: la dimensión internacional está definida de manera suficiente, pero con menor concreción, justificación o desarrollo operativo.

2 puntos: de manera general o parcial, sin suficiente concreción ni conexión con el conjunto del plan.

0 puntos: no se acredita una dimensión internacional clara o esta es meramente declarativa.

a.5) Incorporación de la perspectiva de género en la propuesta (hasta 2 puntos):

La perspectiva de género se integra de manera transversal en el diagnóstico, los objetivos, la metodología, las actividades y los resultados esperados, y se prevén medidas de equidad y un enfoque inclusivo.

2 puntos: la perspectiva de género se incorpora de manera concreta y operativa en diversos ámbitos del proyecto (objetivos, metodología/agenda, materiales y resultados), con medidas específicas para reducir brechas, fomentar una participación equitativa, utilizar un lenguaje y un enfoque inclusivos, incorporar indicadores desagregados (e hitos), así como responsables y recursos asignados, y evidencias documentales.

1 punto: la perspectiva de género se incorpora de manera suficiente, pero de forma parcial o desigual, o con un desarrollo limitado o genérico (p. ej., sin indicadores desagregados, sin medidas concretas o sin responsables o recursos).

0 puntos: no se acredita la incorporación de la perspectiva de género.

b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución (hasta 25 puntos):

b.1) Alcance y diversidad de las actividades subvencionables incluidas en la propuesta (hasta 7 puntos):

Las actividades subvencionables incluidas en la propuesta son pertinentes, complementarias entre sí y coherentes con los objetivos de la actuación.

7 puntos: la propuesta incluye dos o más tipologías de actividades subvencionables, claramente identificadas y coherentes con los objetivos de la actuación.

5 puntos: la propuesta incluye dos o más tipologías de actividades subvencionables, identificadas.

3 puntos: la propuesta incluye una tipología de actividad subvencionable, bien definida y coherente con los objetivos de la actuación.

0 puntos: la propuesta no identifica de manera suficiente ninguna tipología de actividad subvencionable o no acredita su coherencia con la actuación.

b.2) Coherencia entre objetivos, actividades, metodología, calendario, recursos previstos y resultados esperados (hasta 10 puntos):

El plan de trabajo concreta de manera operativa los objetivos, las actividades, la metodología, el calendario, los recursos y los resultados esperados, y establece una correspondencia coherente entre estos elementos.

10 puntos: la propuesta presenta una relación clara y coherente entre los objetivos, las actividades, la metodología, el calendario, los recursos previstos y los resultados, así como un programa técnico bien definido y operativo.

8 puntos: la propuesta presenta los objetivos, las actividades, la metodología, el calendario, los recursos previstos y los resultados de manera suficiente y coherente, con alguna carencia menor de concreción.

5 puntos: la propuesta define los objetivos, las actividades, la metodología, el calendario, los recursos previstos y los resultados de forma parcial, con una coherencia limitada o un plan de trabajo poco desarrollado.

2 puntos: la propuesta formula los objetivos, las actividades, la metodología, el calendario, los recursos previstos y los resultados de manera genérica, con escasa trazabilidad operativa o metodológica.

0 puntos: la propuesta no acredita una coherencia técnica mínima ni un plan de trabajo suficiente.

b.3) Capacidad de ejecución y viabilidad de la propuesta (hasta 8 puntos):

Los perfiles participantes son adecuados para alcanzar los objetivos; la organización temporal, logística y operativa es viable, y los mecanismos de seguimiento permiten comprobar la consecución.

8 puntos: la propuesta define claramente los perfiles participantes, acredita una planificación sólida y prevé mecanismos adecuados de seguimiento y documentación.

6 puntos: la propuesta acredita la capacidad de ejecución, pero con menor grado de concreción en alguno de los aspectos previstos.

4 puntos: la propuesta identifica estos elementos de manera parcial o poco desarrollada.

1 punto: la propuesta los plantea de manera genérica o insuficiente.

0 puntos: la propuesta no acredita suficientemente la capacidad de ejecución ni prevé mecanismos mínimos de seguimiento o documentación.

c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad (hasta 20 puntos)

c.1) Resultados, aprendizajes y utilidad institucional previstos (hasta 8 puntos):

Los resultados y los aprendizajes se formulan de manera clara y concreta, y se describe con detalle su contribución potencial a la mejora de las capacidades, los conocimientos, los enfoques o las dinámicas de trabajo del ente local.

8 puntos: resultados y aprendizajes claros, relevantes y con una utilidad institucional bien definida.

6 puntos: resultados y utilidad suficientemente bien definidos.

3 puntos: formulación parcial o poco concreta.

0 puntos: no se acreditan suficientemente los resultados o la utilidad esperada.

c.2) Retorno previsto del intercambio y mecanismos de transferencia, aplicación y comunicación de los aprendizajes y contenidos técnicos generados (hasta 8 puntos):

El retorno previsto del intercambio se define de manera clara y útil, y los mecanismos de transferencia, aplicación y comunicación permiten incorporar y difundir los aprendizajes y los contenidos técnicos generados dentro del ente local y, si procede, al territorio.

8 puntos: retorno claro y mecanismos sólidos de transferencia y aplicación y, si procede, una comunicación adecuada.

6 puntos: retorno y mecanismos suficientes, pero con menor concreción.

3 puntos: retorno y mecanismos parciales o poco desarrollados.

1 punto: formulación genérica o insuficiente.

0 puntos: no se identifica suficientemente el retorno ni los mecanismos mínimos de transferencia o aplicación.

c.3) Continuidad de la relación establecida y potencial de la actuación para abrir o consolidar nuevas oportunidades de cooperación, intercambio o trabajo conjunto (hasta 4 puntos):

La propuesta prevé actuaciones o compromisos plausibles para dar continuidad a la relación establecida y describe su potencial estratégico para abrir o consolidar nuevas oportunidades de cooperación, intercambio o trabajo conjunto.

4 puntos: continuidad o nuevas oportunidades bien identificadas, plausibles y con interés estratégico.

2 puntos: continuidad probable, pero todavía poco definida.

1 punto: posibilidad genérica o poco argumentada.

0 puntos: no se prevé continuidad ni nuevas oportunidades.

d) Gobernanza y articulación institucional (hasta 25 puntos)

d.1) Calidad, relevancia y valor añadido de los actores implicados (hasta 13 puntos):

Los actores implicados son adecuados para los objetivos de la actuación, presentan perfiles complementarios y las alianzas locales, regionales, estatales, europeas o internacionales aportan un valor añadido concreto al desarrollo de la propuesta.

13 puntos: actores muy pertinentes, solventes y complementarios.

9 puntos: actores adecuados y con un buen valor añadido.

5 puntos: pertinencia parcial o complementariedad limitada.

1 punto: la calidad o el valor añadido de los actores se acredita de forma genérica o insuficiente.

0 puntos: no se acredita la calidad ni el valor añadido de los actores.

d.2) Organización, coordinación e implicación institucional previstas para la ejecución de la actuación (hasta 12 puntos):

La distribución de roles y responsabilidades se define con claridad, los mecanismos de coordinación son coherentes y el ente local acredita un grado de implicación adecuado en la ejecución de la actuación.

12 puntos: roles claros, coordinación bien estructurada e implicación institucional sólida.

9 puntos: planteamiento sólido, con alguna carencia menor.

6 puntos: definición suficiente, pero parcial o desigual.

3 puntos: planteamiento genérico o poco operativo.

1 punto: mención muy básica e insuficiente.

0 puntos: no se acredita la organización, la coordinación ni la implicación institucional.

e) Coherencia presupuestaria y eficiencia (hasta 10 puntos)

e.1) Adecuación, coherencia y proporcionalidad del presupuesto (hasta 7 puntos):

El presupuesto identifica y justifica los tipos de gasto, que son adecuados y proporcionales al alcance de la actuación y a los resultados esperados.

7 puntos: presupuesto bien desglosado, coherente y proporcionado, con una relación coste-resultado clara y gastos principales debidamente justificados.

5 puntos: presupuesto adecuado y globalmente coherente, con alguna carencia menor de concreción o justificación.

2 puntos: desglose, proporcionalidad o justificación parciales.

0 puntos: presupuesto desajustado o insuficientemente justificado.

e.2) Grado de cofinanciamiento aportado por el ente local (hasta 3 puntos):

El ente local contribuye a la financiación del proyecto con una participación superior al 25% del coste total.

3 puntos: hasta el 50% de subvención solicitada.

2 puntos: >50% y ≤65%.

1 punto: >65% y ≤75%. 0 puntos: 75%.

13.3 Línea 3. Implementación de proyectos de internacionalización con impacto territorial

Criterio	Puntuación máxima
a) Relevancia, alineación estratégica y dimensión internacional	20 puntos
b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución	25 puntos
c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad	30 puntos
d) Gobernanza y articulación institucional	15 puntos
e) Coherencia presupuestaria y eficiencia	10 puntos
Total	100 puntos

A continuación, se detallan los subcriterios vinculados a cada criterio:

a) Relevancia, alineación estratégica y dimensión internacional (hasta 20 puntos)

a.1) Identificación del problema, la necesidad o la oportunidad territorial a que responde la propuesta (hasta 6 puntos):

La propuesta parte de un diagnóstico claro y fundamentado del problema, la necesidad, y acredita la coherencia con la planificación del ente local.

6 puntos: diagnóstico territorial sólido, con datos o evidencias suficientes, y una alineación clara y trazable con los marcos estratégicos y los instrumentos de planificación relevantes.

4 puntos: diagnóstico y alineación bien planteados, pero con alguna carencia menor de concreción, datos o trazabilidad.

2 puntos: descripción genérica o parcial, con una alineación solo parcialmente acreditada.

0 puntos: no se identifica adecuadamente el problema o la oportunidad ni la alineación estratégica.

a.2) Grado de alineación de la propuesta con el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya, otros marcos estratégicos relevantes y la planificación propia del ente local (hasta 3 puntos):

La propuesta describe con detalle los elementos que permiten identificar la vinculación y la coherencia con el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea de la Generalitat de Catalunya, con otros marcos estratégicos relevantes y con la planificación propia del ente local.

3 puntos: alineamiento justificado con tres o más instrumentos estratégicos.

2 puntos: alineamiento justificado con dos instrumentos estratégicos.

1 punto: alineamiento justificado con un instrumento estratégico.

0 puntos: no se acredita ningún alineamiento concreto.

a.3) Grado de alineación de la propuesta con los ámbitos prioritarios de la convocatoria (hasta 4 puntos):

Los ámbitos seleccionados son pertinentes en la formulación de la propuesta y se conectan de manera coherente con los objetivos, las actividades y los resultados previstos.

4 puntos: el proyecto está dedicado a dos o más de los ámbitos que la convocatoria establece como prioritarios.

2 puntos: el proyecto está dedicado a uno de los ámbitos que la convocatoria establece como prioritarios.

a.4) Calidad de la dimensión internacional de la propuesta (hasta 5 puntos):

La propuesta se conecta de manera concreta con referentes, experiencias, redes o actores externos pertinentes y presenta potencial para generar aprendizaje, proyección exterior o transferibilidad.

5 puntos: dimensión internacional sólida, con referentes o actores pertinentes, conexiones bien justificadas y un claro potencial de proyección o transferibilidad.

3 puntos: la dimensión internacional es adecuada, pero cuenta con menor concreción o acreditación de los vínculos previstos.

1 punto: dimensión internacional incipiente o poco desarrollada.

0 puntos: no se acredita una dimensión internacional relevante.

a.5) Incorporación de la perspectiva de género en la propuesta (hasta 2 puntos):

La perspectiva de género se integra de manera efectiva y proporcionada en el planteamiento, el desarrollo y los resultados previstos de la actuación.

2 puntos: la perspectiva de género se incorpora de manera concreta y operativa en diversos ámbitos del proyecto, con medidas específicas y evidencias suficientes.

1 punto: la perspectiva de género se incorpora de manera parcial o genérica.

0 puntos: no se acredita la incorporación de la perspectiva de género.

b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución (hasta 25 puntos)

b.1) Diseño y coherencia técnica del plan de trabajo (hasta 10 puntos):

El plan de trabajo define de manera clara, concreta y coherente los objetivos, las actividades, las fases, el calendario, los hitos y los resultados intermedios y finales, y establece la correspondencia de estos elementos con la ejecución prevista.

10 puntos: plan de trabajo muy bien definido, coherente y completo, con fases, calendario, actividades, hitos y resultados intermedios.

7 puntos: plan de trabajo bien estructurado, con una correspondencia suficiente entre las actividades y con alguna carencia menor de concreción.

3 puntos: planteamiento parcial o poco detallado.

0 puntos: no se define adecuadamente el plan de trabajo con fases, calendario, actividades, hitos ni resultados intermedios.

b.2) Capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar la propuesta, y grado de madurez para iniciarla y ejecutarla dentro del periodo de ejecución previsto (hasta 10 puntos):

Los equipos, los medios, los procedimientos y los recursos previstos son adecuados para llevar a cabo las actividades, y la propuesta tiene un grado de madurez suficiente para iniciar las actuaciones descritas y ejecutarlas dentro del periodo de ejecución previsto.

10 puntos: capacidad técnica, administrativa y operativa plenamente acreditada, y propuesta madura para iniciarse sin impedimentos relevantes.

7 puntos: capacidad y madurez bien acreditadas, aunque con algunos elementos menores pendientes.

3 puntos: capacidad o madurez acreditadas de forma parcial.

0 puntos: no se demuestra suficiente capacidad o madurez para la ejecución del proyecto.

b.3) Identificación de riesgos técnicos, jurídicos, administrativos o de implantación (hasta 5 puntos):

La propuesta identifica de manera suficiente los principales riesgos técnicos, jurídicos, administrativos o de implantación y establece medidas adecuadas para gestionarlos.

5 puntos: riesgos relevantes bien identificados y medidas de gestión claras y adecuadas.

3 puntos: riesgos identificados con medidas de gestión parcialmente definidas.

1 punto: se realizan menciones genéricas a los riesgos, sin un desarrollo suficiente.

0 puntos: no se identifican riesgos ni se prevén medidas de gestión.

c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad (hasta 30 puntos)

c.1) Definición de resultados concretos, tangibles y medibles (hasta 10 puntos):

Los resultados previstos se definen de manera concreta, y delimitan el alcance territorial y los beneficiarios a los cuales se dirigen.

10 puntos: resultados concretos y medibles, destinatarios claramente identificados y un alcance territorial bien definido.

7 puntos: planteamiento sólido con alguna carencia menor de concreción.

3 puntos: resultados o destinatarios definidos de forma parcial o genérica.

0 puntos: no se definen adecuadamente los resultados ni el alcance territorial.

c.2) Calidad de los indicadores de resultado y, cuando sean pertinentes, de impacto (hasta 5 puntos):

Los indicadores de resultado y, cuando sean pertinentes, de impacto son claros, verificables y útiles para hacer el seguimiento de la consecución de los resultados y de los efectos de la actuación.

5 puntos: indicadores bien definidos, con línea base o valores de referencia, hitos, fuentes de verificación y responsables.

3 puntos: buenos indicadores, pero con alguna carencia parcial de concreción.

1 punto: indicadores genéricos o insuficientes.

0 puntos: no se definen indicadores adecuados.

c.3) Previsión de mecanismos de transferencia, comunicación o reutilización de los resultados (hasta 7 puntos):

La propuesta prevé acciones concretas para transferir, comunicar, compartir o reutilizar los resultados más allá de la ejecución inmediata de la actuación.

7 puntos: estrategia clara y bien definida de transferencia y comunicación, con destinatarios y acciones concretas.

4 puntos: previsión adecuada, pero con menor concreción operativa.

2 puntos: intenciones genéricas o poco desarrolladas.

0 puntos: no se prevén mecanismos de transferencia o comunicación.

c.4) Sostenibilidad, mantenimiento o escalabilidad de los resultados más allá del periodo subvencionado (hasta 8 puntos):

Las medidas son sólidas y plausibles y permiten garantizar la continuidad de los resultados más allá del periodo subvencionado.

8 puntos: previsión sólida y creíble de sostenibilidad, mantenimiento o escalabilidad, con responsabilidades y recursos identificados.

5 puntos: sostenibilidad bien planteada, pero con algunos elementos pendientes.

2 puntos: previsión genérica o poco fundamentada.

0 puntos: no se prevé la continuidad o sostenibilidad de los resultados.

d) Gobernanza y articulación institucional (hasta 15 puntos)

d.1) Definición de los roles y responsabilidades de los actores implicados y coordinación operativa entre áreas, servicios, organismos o entidades participantes (hasta 7 puntos):

La distribución de funciones de los actores implicados y los mecanismos de coordinación operativa se describe con claridad.

7 puntos: roles y responsabilidades claramente definidos, y una coordinación operativa bien estructurada.

4 puntos: definición adecuada con alguna carencia menor.

2 puntos: roles o mecanismos de coordinación definidos de forma parcial.

0 puntos: no se concretan adecuadamente los roles ni la coordinación.

d.2) Calidad de la articulación institucional y del partenariado establecido (hasta 8 puntos):

Los actores implicados presentan funciones complementarias y un grado de compromiso institucional acreditado que favorece la ejecución efectiva y la continuidad futura de la actuación.

8 puntos: articulación institucional sólida, partenariado relevante y compromisos debidamente acreditados.

5 puntos: partenariado adecuado con compromisos parciales o menos formalizados.

2 puntos: colaboración débil o poco acreditada.

0 puntos: no se acredita un partenariado o compromiso relevante.

e) Coherencia presupuestaria y eficiencia (hasta 10 puntos)

e.1) Adecuación, coherencia y proporcionalidad del presupuesto (hasta 7 puntos):

El presupuesto identifica y justifica los tipos de gasto, que son adecuados y proporcionales al alcance de la actuación y a los resultados esperados.

7 puntos: presupuesto bien desglosado, coherente y proporcionado, con una relación coste-resultado clara y gastos principales debidamente justificados.

5 puntos: presupuesto adecuado y globalmente coherente, con alguna carencia menor de concreción o justificación.

2 puntos: desglose, proporcionalidad o justificación parciales.

0 puntos: presupuesto desajustado o insuficientemente justificado.

e.2) Grado de cofinanciamiento aportado por el ente local (hasta 3 puntos):

El ente local contribuye a la financiación del proyecto con una participación superior al 25% del coste total.

3 puntos: hasta el 50% de subvención solicitada.

2 puntos: >50% y ≤65%.

1 punto: >65% i <75%.

0 puntos: 75%.

13.4 Para poder obtener la condición de ente beneficiario, las solicitudes deben alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

Las solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima quedan excluidas de la propuesta de concesión, aunque haya crédito disponible en la línea correspondiente.

Además de la puntuación mínima global de 50 puntos sobre 100, las solicitudes deben alcanzar, como mínimo, el 50% de la puntuación máxima en el criterio que se considera prioritario en cada línea:

- Línea 1: b) Calidad técnica, madurez y viabilidad de ejecución: mínimo de 15 puntos sobre 30.
- Línea 2: d) Gobernanza y articulación institucional: mínimo de 13 puntos sobre 25.
- Línea 3: c) Impacto, resultados, transferencia y sostenibilidad: mínimo de 15 puntos sobre 30.

Las solicitudes que no alcancen estos umbrales mínimos quedan excluidas de la propuesta de concesión, aunque superen la puntuación mínima global.

13.5 Las subvenciones se otorgan, dentro de cada línea, por orden decreciente de puntuación y hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras 18 y 21, en relación con la propuesta de resolución provisional y la resolución, respectivamente.

13.6 En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitudes de una misma línea y cuando el crédito presupuestario disponible no sea suficiente para financiar todos los proyectos empatados, se aplican sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- Línea 1:

1. Mayor puntuación en el subcriterio a.4), relativo a la alineación con los ámbitos prioritarios de la convocatoria.

2. Mayor puntuación en el subcriterio a.5), relativo a la dimensión internacional de la propuesta.

3. Mayor puntuación en el subcriterio e.2), relativo al grado de cofinanciamiento aportado por el ente local.

- Línea 2:

1. Mayor puntuación en el subcriterio a.3), relativo a la alineación con los ámbitos prioritarios de la convocatoria.

2. Mayor puntuación en el subcriterio a.4), relativo a la dimensión internacional de la propuesta.

3. Mayor puntuación en el subcriterio e.2), relativo al grado de cofinanciamiento aportado por el ente local.

- Línea 3:

1. Mayor puntuación en el subcriterio a.3), relativo a la alineación con los ámbitos prioritarios de la convocatoria.
2. Mayor puntuación en el subcriterio a.4), relativo a la dimensión internacional de la propuesta.
3. Mayor puntuación en el subcriterio e.2), relativo al grado de cofinanciamiento aportado por el ente local.

14. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

14.1 Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención con una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución de concesión y de denegación de las subvenciones, las personas interesadas pueden interponer el recurso que corresponda, en los términos que indique la resolución de concesión, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14.3 Cuando finaliza este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.4 Con carácter previo a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente tiene que resolver sobre la inadmisión o desistimiento de las solicitudes y el órgano instructor debe notificar esta resolución a las entidades interesadas mediante la publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15. Periodo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban llevar a cabo para cumplir con el objeto de la subvención se deben ejecutar en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

En todo caso, la duración máxima de los proyectos es de 24 meses.

Las personas beneficiarias pueden solicitar la ampliación del periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión.

16. Justificación

16.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, en el caso de los entes locales, deberá aportarse una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, acompañada de una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención, con el siguiente contenido mínimo:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, según un certificado emitido por la persona titular de la unidad técnica gestora de la subvención, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable, según un certificado emitido por la persona titular del órgano que ha percibido la subvención.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados está a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

16.2 El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la entidad beneficiaria, antes de que finalice el plazo fijado para presentar la justificación, por razones motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 24.4.

16.3 Siempre que no se alteren la finalidad ni el objeto de la actuación subvencionada, se podrán admitir desviaciones respecto del presupuesto presentado.

El importe de la subvención no se podrá incrementar y se deberá respetar la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la subvención. Sin embargo, la memoria económica justificativa presentada deberá motivar las causas que han provocado la desviación. Cuando se produzca una disminución de gastos respecto del presupuesto inicial, se abonará el importe total concedido siempre que el coste final liquidado sea igual o superior al importe de la subvención. En caso contrario, cuando el coste final liquidado sea inferior a la subvención concedida, se abonará únicamente el importe verificado correctamente por el órgano concedente. Si la cuantía de la subvención ha sido determinada aplicando un porcentaje sobre el presupuesto inicial, el importe de la subvención será la cantidad resultante de aplicar este porcentaje al coste final liquidado y aceptado por el órgano concedente.

Cualquier discrepancia entre la justificación presentada y la verificación administrativa efectuada facultará el inicio del procedimiento de revocación.

17. Pago

17.1 El pago de la subvención se lleva a cabo con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria o con la justificación previa por parte de la entidad beneficiaria que ha llevado a cabo la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y esta convocatoria.

17.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

17.3 El pago de la subvención se tramita de la siguiente manera: el 80% del importe con carácter de anticipo cuando se concede la subvención y el 20% restante una vez comprobada la correcta justificación de la subvención otorgada, en los términos que establece la base reguladora 24. Para el pago del anticipo no se exige la presentación de garantía.

La tramitación del pago restante de la subvención se hace con una certificación previa emitida por el órgano competente, según la cual la actividad y el gasto realizados están justificados debidamente.

18. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la persona beneficiaria, esta lo deberá solicitar al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondientes.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y carta de pago correspondientes.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la carta de pago correspondientes.

19. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.